



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de junio de 2023

Pertenencia No. 2022-00169

1. Se tiene en cuenta la valla aportada por el extremo actor [[28ControlTerminos.pdf](#)] por hallarse de conformidad a lo formulado por el artículo 375, numeral 7, del Código General del Proceso.

2. Por Secretaría procédase al emplazamiento, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3. Respecto del intento de notificación allegado por el extremo actor se tiene que el mismo no es de recibo, pues no se aportó acuse de recibido. A lo anterior se suma el hecho de que, en el mensaje de datos enviado al demandado, no se evidencia información necesaria para la defensa del demandado, tal como el nombre del juzgado o sus datos de contacto.

Entonces, se requiere al extremo actor para que adelante nuevamente la notificación pendiente observando todos los preceptos legales. Lo anterior en un término no mayor a 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 45 del 16 de junio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria